

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de mayo de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación pública N° 1/87 a los efectos de contratar los trabajos de refección y ampliación del edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (Entre Ríos); y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 611 de fecha 6 de octubre de 1986 (Confr. fs. 146), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 432.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la licitación pública N° 1/87 la que se adjudica -por menor precio- a la firma "GAP S.A.C.I.F.e I.", de acuerdo a su oferta de fs. 243/287 y por el importe de AUSTRALES UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (A 1.285.748).-

2°) Afectar el presente gasto a la Cuenta: "Plan de Trabajos Públicos -Todo el País- Infraestructura Judicial" (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1987, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;

b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la financiación prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

////////////////////////////////////

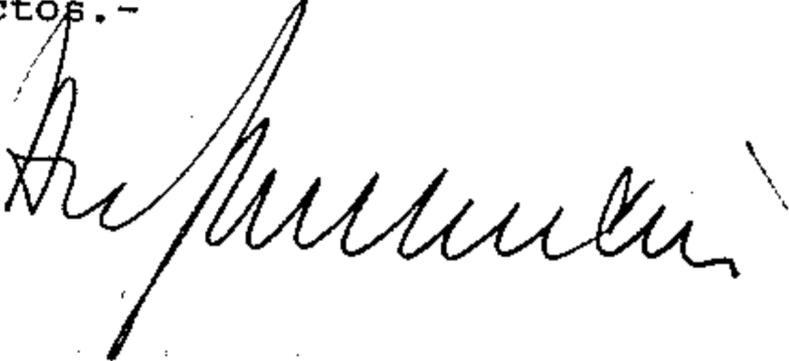
////////////////////////////////////

c) cancelar a través de su tesorería, o -en su caso- de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Subdirección General de Servicios y Producción -por conducto del Departamento de Arquitectura- proceda a formular y suscribir, "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo Contrato de Obra Pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura y con carácter previo a su cancelación- los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales indicados anteriormente. Tales Adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.-

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Arquitectura y previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales devuélvase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO